

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO,
BOLÍVAR.- Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).-**

REF: 13-836-31-89-002-2015-00044-00 Folio 181 Libro 10.-

Visto el informe secretarial que antecede y por ser ello procedente, el Despacho procede a decretar las pruebas solicitadas en este asunto, de conformidad a lo normado en el Art. 625 del C.G.P.; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálase como nueva fecha el día quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (09:00a.m.), para llevar a cabo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento dentro del presente proceso, de conformidad a lo normado en el Art. 625 del C.G.P.-.-

SEGUNDO: Téngase como prueba todos los documentos aportados a la demanda para darle su valor probatorio al momento oportuno en la aludida diligencia.-

TERCERO: Ratifíquese de la lista de auxiliares de la Justicia de este Juzgado, para la práctica de la Inspección Judicial al bien a prescribir dentro del presente asunto, al Perito Ingeniero Civil, señor ERASMO REYES CAÑATE, a fin que para el día de la audiencia, rinda el dictamen pericial sobre la identificación del predio, ubicación, medidas, linderos y demás características que interesen al proceso. Cítese para que tome la debida posesión e infórmesele acerca de la gestión que deberá emprender en coordinación con la parte actora para la realización de la visita al predio y lo relacionado a los gastos provisionales.-

CUARTO: Recepciónense en la diligencia de Instrucción y Juzgamiento, los testimonios de los señores ALONSO JOSE

PUELLO CASABUENA, YESENIA DEL CARMEN ACUÑA
CARDONA y REMBERTO SOTOMAYOR MARRUGO, para
que bajo la gravedad del juramento declaren sobre los
hechos de la demanda. Oficieseles en tal sentido.-

QUINTO: Escuchados los alegatos de las partes, de ser posible se
dictará la correspondiente sentencia, en caso contrario se
procederá de conformidad a como lo señala el numeral 5 del
Art. 373 del C. G. P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40098aa1b9b08d111dd91bdda8c0d45aa567046354bcd6d421c1b327e5ccb471

Documento generado en 24/02/2022 04:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>